



SOMBRERETE

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

JUNTOS LO HACEMOS DIFERENTE



**MUNICIPIO DE
SOMBRERETE, ZAC.**

PROGRAMA	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.
CTO. No.	MSO-DDS-SOM-FIII-20-GTOS IND.001
OBRA	"ARRENDAMIENTO DE DOS CARROS Y TRES CAMIONETAS "
MONTO	\$ 692,967.36
PROVEEDOR	DERAL AUTOMOTRIZ SA DE CV
R.F.C	DAU051019T83

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA MEDIANTE ORDEN DE COMPRA NO 001, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE ZACATECAS, EN ADELANTE **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SINDICA MUNICIPAL LA LIC. ALEJANDRA DONAJI OLMOS DIAZ, ASISTIDA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO; POR LA OTRA PARTE EL C. LIC. CESAR AUGUSTO DERAS SOLANO, QUIEN SE OSTENTA COMO APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "DERAL AUTOMOTRIZ" S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDADOR"**; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.

I. Declara el titular de **"EL MUNICIPIO"**:

I.1.- Tener el carácter de organismo público quien, con patrimonio propio, cuenta con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios.

I.2.- Que, para los efectos del presente contrato, señala que tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Sombrerete, Zacatecas, C.P. 99100, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.3.- Que su representante comparece con el carácter de sindica municipal que fue nombrada y que goza de plena capacidad para celebrar todo tipo de contratos y/o convenios necesarios para implementar cualquier tipo de programa en beneficio de la población.

I.4.-Que requiere de la adquisición cuya descripción se encuentra detallada en la cláusula primera de este contrato.

I.5.-Que para el presente Ejercicio Fiscal cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato. Específicamente del Ramo 33 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de la partida de Gastos Indirectos.



SOMBRERETE

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

JUNTOS LO HACEMOS DIFERENTE

I.6.- Que la asignación del presente contrato se realizó por Adjudicación Directa con base en lo dispuesto en los términos legales de los artículos 37 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

II. Bajo protesta de decir verdad declara **"EL ARRENDADOR"**:

II.1.- Que el Lic. Cesar Augusto Deras Solano, comparece como apoderado legal de la empresa denominada "Deral Automotriz" S.A. de C.V., personalidad que acredita con el Acta No 22481, pasada ante la Fe del Notario Público No 1, Lic. Raúl Castro Montiel, que se encuentra registrado conforme a la legislación mexicana ante la Secretaría de Administración Tributaria con R.F.C. DAU051019T83 y que es propietario de los cinco (5) vehículos marcas Volkswagen: 1 AMAROK modelo 2018, 2 AMAROK HIGLINE modelo 2018 y 2 VENTO modelo 2019; como lo acreditan las facturas No **8757,8758,8759,8760,8761**.

II.2.- Que la empresa denominada "Deral Automotriz" S.A. de C.V., se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado, con el número de Cedula de Registro **DLC/P/1643/2019**; así como el padrón de proveedores del Municipio con Cedula No **MSOM/CP/XXVIII/2019**.

II.3.- Que el Lic. Cesar Augusto Deras Solano, se obliga en los términos y condiciones del presente contrato; asimismo declara ser mexicano, mayor de edad, con capacidad de goce y ejercicio, se identifica con Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores No G13888009, por lo que, en tal virtud, expresamente cuenta con facultades amplias para contratar y obligarse en los términos establecidos en este instrumento legal.

II.4.- Que el Lic. Cesar Augusto Deras Solano, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 550 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

II.5.- Que el Lic. Cesar Augusto Deras Solano, manifiesta conocer el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.

II.6.- Para todos los efectos derivados del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Calzada Héroes de Chapultepec No 1062- D, Colonia Centro, Zacatecas, Zacatecas, Código Postal 98000, asimismo y en caso de cambio de domicilio legal **"EL ARRENDADOR"**, se obliga a notificarle por escrito a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo de 15 días hábiles anteriores a la realización del cambio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** contratantes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociendo que no existe dolo o mala fe, por lo que de conformidad aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas al tenor de las siguientes:



CLAUSULAS:

Primera. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

En el presente Contrato **"EL ARRENDADOR"** da en arrendamiento a **"EL MUNICIPIO"** los vehículos marca Volkswagen : 1 AMAROK y 2 AMAROK HIGLINE modelo 2018, 2 VENTO modelo 2019; a fin de que sea utilizada para la verificación y seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del FAIS, y que en lo sucesivo se le denominaran "los vehículos", obligándose recíprocamente **"LAS PARTES"** a por parte de **"EL ARRENDADOR"** a otorgar a "los vehículos", y por parte de **"EL MUNICIPIO"** a pagar la renta anual estipulada en la cláusula Segunda del presente Contrato.

Segunda. DEL IMPORTE DEL SERVICIO DEL CONTRATO.

Por concepto de contraprestación del servicio descrito en la cláusula primera del presente instrumento legal, **"EL MUNICIPIO"** a plena satisfacción de **"EL ARRENDADOR"** cubrirá la cantidad de \$692,967.36 (Seiscientos noventa y dos mil novecientos sesenta y siete pesos 36/100 mn), incluyendo el concepto de impuesto al valor agregado (IVA).

Tercera. FORMA DE PAGO.

Se efectuarán pagos mensuales a entera satisfacción de **"LAS PARTES"**, como se muestra en la siguiente tabla:

VEHICULOS	PAGO INICIAL	MENSUALIDAD	12 MESES	TOTAL
AMOROK	N/A	11,669.50	140,034.00	140,034.00
AMOROK HIGLINE	N/A	16,827.26	201,927.12	201,927.12
AMOROK HIGLINE	N/A	16,827.26	201,927.12	201,927.12
VENTO	N/A	6,211.63	74,539.56	74,539.56
VENTO	N/A	6,211.63	74,539.56	74,539.56
		57,747.28	692,967.36	692,967.36

La factura deberá entregarse en la Dirección de Desarrollo Social de **"EL MUNICIPIO"**, ubicada en Calle Prolongación Cinco de Mayo 314 B, Col. Centro, Sombrerete, Zac. Además de enviarlas a la dirección de correo electrónico cfiscaldesocial@hotmail.com , **"EL ARRENDADOR"** deberá expedir la factura a nombre de MUNICIPIO DE SOMBRERETE, Palacio Municipal S/N, Col. Centro, CP 99100, R.F.C. MSO850101854.



Los pagos se realizarán el día 15 de cada mes, una vez recibida la documentación que lo sustente, en tal virtud **"EL ARRENDADOR"**, acepta y conviene que en caso de omitir lo previsto en párrafos anteriores, la Secretaria de Finanzas Municipales le retendrá los pagos hasta tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de **"EL ARRENDADOR"**, como contribuyente en los términos fiscales de las dispersiones fiscales jurídicas aplicables.

Cuarta. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será a partir del 15 de noviembre del 2019 y hasta el 15 de noviembre del 2020; pudiendo **"EL MUNICIPIO"** darlo por terminado dando aviso a **"EL ARRENDADOR"** cuando menos con 30 días de anticipación. Al termino del arrendamiento **"EL MUNICIPIO"** deberá devolver los vehículos en el estado que lo recibió en el domicilio señalado por **"EL ARRENDADOR"**.

Quinta. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente contrato **"EL MUNICIPIO"** asume las obligaciones siguientes:

1. Entregar los vehículos al término a **"EL ARRENDADOR"** en condiciones de servir para el uso conveniente.
2. Conservar los vehículos arrendado en el mismo estado durante el arrendamiento, y para ello hará a su costa todas las reparaciones, con excepción de aquellos deterioros de poca importancia que cause el uso del inmueble, las cuales las llevará a cabo el arrendador.
3. Gozar el uso o goce del bien arrendado por todo el tiempo de vigencia del contrato.
4. Responder a los daños que sufra los vehículos a excepción de los daños que serán cargo de **"EL ARRENDADOR"** por los defectos o vicios ocultos de los vehículos arrendados anteriores al arrendamiento.

Sexta. OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR"

Se obliga expresamente a:

1. Entregar los vehículos a **"EL MUNICIPIO"** en condiciones de servir para el uso conveniente.
2. Cubrir el seguro con cobertura amplia por un año.
3. Cubrir el pago de placas y tenencia.
4. Brindarle los vehículos el mantenimiento por un año.
5. Extender factura por el arrendamiento correspondiente.

Séptima.

"EL MUNICIPIO" declara recibir los vehículos en buen estado mecánico y de carrocería, funcionando, con sus equipos y accesorios según detalle que se suscribe en anexo a este instrumento legal. **"LAS PARTES"** hacen constar que se ha verificado por **"EL ARRENDADOR"** el buen funcionamiento especialmente el motor, el sistema de frenos, luces de estacionamiento de freno, de tránsito y de viaje, así como el cinturón de seguridad.



Octava.

"EL ARRENDADOR" hace entrega a **"EL MUNICIPIO"** de la siguiente documentación: tarjeta de circulación, comprobante del seguro con cobertura total.

Novena.

"EL MUNICIPIO" deberá contar con personal legalmente habilitado para conducir vehículos y poseer licencia de conducir vigente. Por lo anterior se deja especial constancia que dicha declaración es determinante para celebrar el presente contrato. En caso de falsedad de esos datos **"EL MUNICIPIO"** asumirá las responsabilidades del caso, cesando el arrendamiento de inmediato.

De ocurrir algún siniestro o accidente de cualquier naturaleza, **"EL MUNICIPIO"** deba dar aviso de inmediato a **"EL ARRENDADOR"** y concurrir hasta la autoridad policial competente más cercana para dejar constancia del hecho.

Decima.

"EL ARRENDADOR" queda liberado del pago de daños que sufra el vehículo por mal uso, negligencia y descuido imputable a **"EL MUNICIPIO"** y aquella solo se hará cargo de los daños que se presenten por caso fortuito o fuerza mayor, no siendo responsable **"EL MUNICIPIO"** de daños ocasionados por temblores, incendios, inundaciones, etc. Apoyándose en lo dispuesto por los artículos 1790 y demás relativos del Código Civil del Estado de Zacatecas vigente.

Decima primera.

El presente contrato podrá ser renovado siempre y cuando **"LAS PARTES"** estén de acuerdo, y dicha renovación se lleve a cabo antes de la fecha de término del presente, en este caso **"EL MUNICIPIO"** omitirá el cargo de pago inicial por los vehículos.

Para el caso de que **"EL ARRENDADOR"** se niegue a recibir formalmente el vehículo, bastará que se notifique personalmente o a quien se encuentre en el domicilio señalado por **"EL ARRENDADOR"** dentro del contrato señalado para oír y recibir notificaciones para que no se sigan acusando rentas a partir de la fecha de la notificación, y se pondrán los vehículos a disposición de **"EL ARRENDADOR"** por conducto de la autoridad jurídica.

Decima segunda. DE LA INTERPRETACION.

La interpretación del presente contrato, se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Zacatecas, el Código Civil del Estado de Zacatecas, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Zacatecas.



SOMBRERETE

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

JUNTOS LO HACEMOS DIFERENTE

Décima tercera.

De la supletoriedad, todo aquello que no esté expresamente estipulado en el presente contrato, será suplido por las normas previstas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionadas con bienes muebles del Estado de Zacatecas.

Decima cuarta. DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA.

El presente contrato se sujetará en todas sus cláusulas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Zacatecas. Las controversias surgidas de su celebración, serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Zacatecas, Zac.

En consecuencia, **"EL ARRENDADOR"** renuncia expresamente al fuero de su domicilio fiscal o señalado para recibir notificaciones, presente o futuras, que se encuentren fuera de la jurisdicción de la capital del estado de Zacatecas.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente contrato y enteradas de su contenido, valor y alcances legales, se firma 2 ejemplares, en todas sus hojas el día 15 de noviembre del 2019, en la Ciudad de Sombrerete, Zac.

"POR EL MUNICIPIO"

Presidente Municipal de Sombrerete

Arq. Manuel Alan Murillo Murillo

Sindica Municipal

Lic. Alejandra D. Olmos Díaz

"POR EL ARRENDADOR"

"Deral Automotriz" S.A. de C.V.

Lic. Cesar Augusto Deras Solano